

1. OFICIO DEL 30 DE SEPTIEMBRE

Tenerife Magdalena, 30 de septiembre de 2019

Activar
Ve a Cont

Señores

Planeación Municipal de Tenerife Magdalena

Asunto: Información sobre arroyos que se generarían por las obras de pavimentación de las carreras 6 y 7 del municipio.

Cordial saludo,

En el municipio de Tenerife Magdalena, se vienen adelantando obras de pavimentación en concreto rígido de las carreras 6 y 7, en donde se evidencia que el terreno presenta un desnivel, el cual en el evento de lluvia las aguas de escorrentia generadas confluirían en mi vivienda ubicada en la carrera 5 No. 8-64.

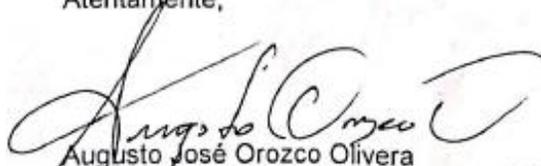
Cabe destacar que las obras se iniciaron sin realizar para este caso la socialización en las viviendas que se verían afectadas por estas aguas en el caso que se deje fluir por el desagüe natural del mismo.

Además, es importante resaltar que al reducir la capacidad de infiltración de las aguas lluvias por estar pavimentado, el volumen de las aguas de escorrentias va ser mayor, así como su velocidad, poniendo en peligro la infraestructura de la vivienda anteriormente mencionada.

Por tal motivo solicito información acerca de las obras de pavimentación en lo relacionado con la canalización de las aguas lluvias, de tal manera que no se vean afectada las viviendas vecinas, expresando además que esta comunicación no es con el animo de entorpecer las obras si no, evitar daños futuros que pueden repercutir en el desarrollo de las mismas.

Agradezco su atención y su pronta respuesta, toda vez que las obras llevan un importante porcentaje de ejecución.

Atentamente,



Augusto José Orozco Olivera
C.C. 1.082.067.369 de Tenerife Magdalena
Email: Ajoo119@hotmail.com Y tel. 3008828283
Dirección: carrera 5 No. 8-64

Recibido
Yuremis Henao
30/09/2019
2:50 pm

2. OFICIO DEL 30 DE DICIEMBRE

Tenerife Magdalena, 30 de diciembre de 2019

Señores

Planeación Municipal de Tenerife Magdalena

Asunto: trabajos de construcción de drenaje de aguas lluvias

Teniendo en cuenta el oficio dirigido a su oficina el pasado 30 de septiembre de 2019, del cual no se obtuvo información por parte de usted. Por medio de este oficio reitero la posición de los habitantes y propietarios de la vivienda ubicada en la Cra 5 #8 – 64 del mismo municipio, el cual se vería afectada por las aguas provenientes de las carreras 6 y 7 como consecuencia de las obras de drenaje de aguas lluvias que se vienen adelantando.

Cabe destacar que la cantidad y la fuerza del agua será mayor debido a que se reduce la capacidad de infiltración en las carreras mencionadas donde se realizan obras de pavimentación, el cual generaría daños e inestabilidad en la vivienda.

De igual manera es preciso aclarar, que en ningún momento fue socializado o comunicado las obras que se adelantan y siempre han tenido claro la idea e intención de conducir las aguas de escorrentia por la vivienda, como se expuso en el oficio del 30 de septiembre.

Por tal razón es procedente informar que se hará responsable de todos los daños ocasionados en la vivienda como consecuencia de las obras realizadas, a la Alcaldía Municipal de Tenerife Magdalena y a la oficina de Planeación municipal por la evidente falta de planeación de las obras.

También nos encontramos en desacuerdo de la instalación y construcción de un manjol que recibirá las aguas residuales provenientes de las viviendas de la carrera 6, sin tener en cuenta la capacidad de la tubería instalada, lo que puede conllevar al rebosamiento de las aguas residuales exponiendo a los habitantes de las zonas a olores ofensivos y problemas sanitarios que pueden poner en riesgo la salud de los que transitamos y habitamos por el sector.

Agradezco su respuestas y acciones inmediatas que puedan evitar situaciones y problemas posterior a la ejecución de las obras, destacando que no nos

Activar /
Ver a Confic

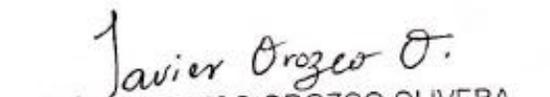
Municipio Tenerife Magdalena
Nº: 891782057-18
Fecha: 30/12/2019
Hora: 11:04 AM
Recibido para el Sr. Alcalde
Sr. Director: [Firma]
alcaldia@tenerife-magdalena.gov.co
www.tenerife-magdalena.gov.co
Dir. 43a 3. 07 - 220411006

Recibido
[Firma]
30/12/2019

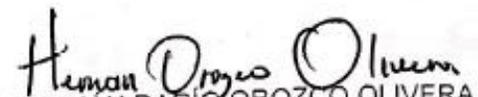
oponemos al progreso del municipio, siempre que este no ponga en riesgo o genere problemas a la comunidad y a las viviendas.

Atentamente,


AUGUSTO JOSÉ OROZCO OLIVERA
1.082067.369 de Tenerife Magdalena.


JAVIER ALFONSO OROZCO OLIVERA
1.082.988.654 de Santa Marta, Magdalena


ASTRID DEL CARMEN OLIVERA VARGAS
26.925.652 de Tenerife Mag.


HERNÁN DARÍO OROZCO OLIVERA
1.082.066.811 de Tenerife Mag.

CC: Jorge Mercado Botero – Alcalde Municipal Tenerife Magdalena
Alex De León Vega – Personero Municipal de Tenerife Magdalena

Activar V
Ve a Config

3. CONTRATO DE OBRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MAGDALENA
SOCIAL
ES LA VÍA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. '1282

CONTRATISTA PAVIMENTO UNIVERSAL S. A.
NIT 890.113.551-1
VALOR TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$38.945.219.731).
OBJETO MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANÍSTICOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
PLAZO Diez (10) meses

Entre los suscritos a saber, **EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.450.384 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, obrando en representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial identificada con el NIT. 901.188.054-3, de acuerdo con la delegación expresamente otorgada mediante el decreto 004 de 2019, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, **JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.194.034, en calidad de Representante Legal de la firma PAVIMENTO UNIVERSAL S. A. identificada con el NIT. 890.113.551-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución No. 1.854 del 15 de noviembre de 2019 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-DM-013-2019 con el fin de contratar las obras de Mejoramiento de circuitos viales con aspectos urbanísticos de la Subregión Norte y Centro del departamento del Magdalena". 2. Que mediante Resolución No. 2.370 del 18 de diciembre de 2019 la Entidad adjudicó el Contrato respectivo, el cual se registró por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, fijándose mediante el presente documento los siguientes acuerdos: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO.** El objeto del Contrato es el MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANÍSTICOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-DM-013-2019, en especial el Anexo 1 – Anexo Técnico, los cuales hacen parte integral del presente contrato y conforme a las normas técnicas de construcción expedidas por el INVIAS. Asimismo, se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se



1282

19 DIC 2

detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses, a partir del acta de inicio que impartirá el Interventor y el Gerente de Proyectos del Departamento, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$38.945.219.731), equivalentes a 47.028,70 SMLMV para el año de suscripción del contrato [2019], suma que incluye los impuestos de Ley, así como todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual. El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al respaldo presupuestal que se otorga al ordenador del gasto mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1.129 del 23 de octubre de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda y el No. 2119 del 24 de octubre de 2019 que arroja el Sistema General de Regalías (SPGR) por valor de \$18.431.514.083,00 para la Subregión Centro y el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1.130 del 23 de octubre de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda y el No. 2219 del 24 de octubre de 2019 que arroja el Sistema General de Regalías (SPGR), por valor de \$23.821.762.799,00 para la Subregión Norte. **CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará al Contratista la suma correspondiente al valor del Contrato así: a) El 90% del valor del contrato mediante actas de recibos parciales de avance de obra, previa aprobación de la supervisión y acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de éste y demás a que haya lugar, previo recibo a satisfacción de la obra, y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y la aprobación de las garantías finales del contrato. b) El saldo final, equivalente al (10%) se cancelará una vez esté aprobada el Acta de Recibo Final de la Obra y firmada el Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El departamento no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARAGRAFO TERCERO:** Para los pagos correspondientes, el contratista

Am
2



1282

19 Dic

presentará las cuentas de cobro, acompañadas según corresponda de las actas así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a la compensación familiar, ICBF y SENA, expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con revisoría fiscal, o por el Representante Legal. PARAGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los Quince (15) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Departamento del Magdalena, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 8.1 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 8.2 Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. 8.3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 8.4 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.5 Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 8.6 Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 8.7 Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8.8 Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 8.9 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 8.10 Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 8.11 Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 8.12 Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8.13 Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 8.14 Informar periódicamente la composición del capital social



1282

19 DIC 201

de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 8.15 Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: 9.1 Recibir del Departamento toda la información técnica necesaria para la correcta ejecución de las obras contratadas. 9.2 Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: 10.1 Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 10.2 Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 10.3 Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 12. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al departamento del Magdalena por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **CLAUSULA 13. MULTAS.** Se causará multa equivalente a 235 SMMLV sin superar el diez (10%) del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. El contratista autoriza expresamente al departamento para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del interventor o supervisor del contrato y no se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes. El departamento podrá cobrar las multas cuando sea procedente, por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA 14. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de



4282

19 DIC 21

proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA 14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 15. CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. PARAGRAFO PRIMERO.- Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el departamento hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y la de garantía única que

prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo contencioso administrativo contra el contratista y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. PARAGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. PARAGRAFO TERCERO: Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por el departamento. **CLAUSULA 16.**

GARANTÍAS: 16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,		
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Magdalena identificada con NIT 800103920-6		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo	20% del valor final de las obras

Handwritten signature/initials



4-282

19 DIC 2

		Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	
--	--	--	--

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **16.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **16.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Magdalena identificada con NIT 800103920-6
Valor	No debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Magdalena identificada con NIT 800103920-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

7 En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término



1282

19 DIC 2019

establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 18 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 19. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 21. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Gerente de Proyectos del Departamento del Magdalena. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría. **PARAGRAFO.** De conformidad con el proyecto aprobado mediante OCAD, el Supervisor contará con profesionales contratados para el apoyo a la supervisión. **CLAUSULA 22. INTERVENTORÍA.** La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas No. CM-DM-009-2019, Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión. **CLAUSULA 23. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de



1282

19 DIC 2019

Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los municipios de Aracataca, Ciénaga, Fundación, El Retén, Zona Bananera, Ariguani, Chibolo, Nueva Granada, Plato, Sabanas de San Ángel y Tenerife del Departamento del Magdalena y el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta. **CLAUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA 27. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en Santa Marta a los

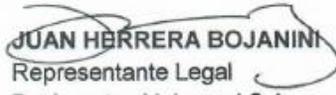
19 DIC 2019

Por el Departamento,



EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

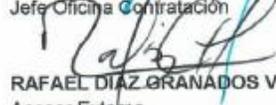
Por el Contratista,



JUAN HERRERA BOJANINI
Representante Legal
Pavimentos Universal S.A.



LEISDY MEDINA PAVAJEAU
Jefe Oficina Contratación



RAFAEL DÍAZ GRANADOS V
Asesor Externo

4. CONTRATO DE INTERVENTORIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1285-26 DIC

CONTRATISTA: CONSORCIO CONIPA
NI: 901.350.994-5
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANÍSTICOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
VALOR: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.554.839.696,00)
PLAZO: DIEZ (10) MESES.

Entre los suscritos a saber **EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.384 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegado por la Gobernadora para adelantar las etapas precontractual, contractual y póstcontractual, relacionadas con los procesos de contratación bajo cualquier modalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 003 de la vigencia 2019, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, **ALBERTO PEDROSA GOENAGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.134.665 expedida en Barranquilla en calidad de representante del **CONSORCIO CONIPA**, identificado con NIT. 901.350.994-5 y conformada por **BATEMAN INGENIERÍA S.A.S.** (35%), **QUADRANTI INGENIERIA S.A.S.** (50%), **DIAGONAL INGENIERIA S.A.S.** (15%), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que en materia contractual al **DEPARTAMENTO** le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes. b) Que el **DEPARTAMENTO** mediante el contrato No. 1.282 de 2019 contrato las obras de **MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANÍSTICOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. c) Que el inciso 2º del numeral 2º del Art.32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de Interventoría es un contrato de consultoría y el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que el concurso de méritos es la modalidad de selección de contratista para la escogencia de consultores. d) Que en virtud de ello, **EL DEPARTAMENTO** convocó a un concurso de méritos abierto para la escogencia del consultor que llevara a cabo la interventoría del contrato de obras señalado en el literal precedente. e) Que luego de surtidas las etapas correspondientes, de acuerdo al Informe de Evaluación elaborado por el Comité Evaluador designado por el Departamento, luego de subsanadas las deficiencias en torno a los aspectos habilitantes de la oferta, se determinó que el puntaje obtenido por ésta fue de novecientos sesenta (960) puntos. f) Que en consecuencia, se adjudicó a la oferta presentada por el **CONSORCIO CONIPA**, mediante Resolución No. 2.495 del 23 de diciembre del 2019, el contrato para la ejecución de la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra pública 1.282 de 2019 celebrado por el Departamento del Magdalena para el **MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANÍSTICOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, toda vez que cumple con las exigencias del **DEPARTAMENTO** de acuerdo con el informe de evaluación preparado por éste, el cual resulta de la aplicación del pliego de condiciones del proceso de contratación surtido a través del concurso de méritos N° CM-DM-009-2019. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga**

"Magdalena social es la vía"



para con EL DEPARTAMENTO a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANÍSTICOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.-** Realizar los respectivos controles técnicos, administrativos, legal, ambientales y financieros para garantizar la correcta inversión de los recursos, la ejecución de las actividades inherentes al contrato de obra, acorde a las especificaciones técnicas vigentes en especial las del INVIAS, el cumplimiento de los cronogramas de actividades, la optimización de los recursos, la liquidez del recurso económico y la ejecución continua de los trabajos, para finalmente entregar un resultado con las condiciones óptimas esperadas. La Interventoría técnica, administrativa y financiera deberá asegurar que el proyecto construido cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las obras, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución, así como el cumplimiento y acogimiento de las directrices normativas que en materia medioambiental rigen la materia. **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos, el valor del contrato es por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.554.839.696,00), de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista. Con esta suma, se entienden incorporados todos los gastos inherentes a la administración y operación de la Interventoría, así como de los honorarios y del IVA incluido en la propuesta. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista de la siguiente manera: a) Un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado el mismo y cumplido los requisitos previstos para la ejecución del contrato. b) El saldo, se cancelará por parte del Departamento, mediante pagos parciales durante el seguimiento y control al contrato de la ejecución de los estudios, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor. El valor de estos pagos corresponderá al setenta por ciento (70%) del valor del contrato afectado por el porcentaje de avance de la obra objeto de la interventoría. El Consultor para cada factura deberá presentar la documentación de trámite exigida al igual que las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo con lo señalado en el presente contrato; deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el CONSULTOR y cuya titularidad acredite. **PARAGRAFO:** Al valor facturado se le aplicarán las deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de EL CONTRATISTA y las demás que en el contrato o en cualquiera de los documentos que hacen parte del mismo se mencionen. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para que proceda el pago anticipado, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Consultor, la Garantía de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente la factura respectiva por parte del Consultor con todos sus soportes. e) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del pago anticipado. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que el Departamento queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.129 del 23 de octubre de 2019, expedido por la Secretaria de Hacienda y el No. 2119 del 24 de octubre de 2019 que arroja el Sistema General de Regalías (SPGR) por valor de \$18.431.514.083,00 para la Sub-región Centro y al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1.130 del 23 de octubre de 2019, expedido por la Secretaria de



Hacienda y el No. 2219 del 24 de octubre de 2019 que arroja el Sistema General de Regalías (SPGR) por valor de \$23.821.762.799,00 para la Sub-región Norte.

PARAGRAFO: Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del Departamento en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto, por lo tanto, el Departamento no se responsabiliza de los gastos que realice EL CONTRATISTA, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución de la interventoría es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO una garantía única, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente autorizada por las autoridades competentes, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a. Devolución del pago anticipado: Deberá constituir una garantía consistente en una póliza de seguros, cuyo valor será del cien por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, vigente hasta la liquidación del contrato.

b. Cumplimiento: Se expide esta garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria además de las indemnizaciones a que hubiere lugar que se hayan pactado, en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia mínima por la duración del contrato y seis (6) meses, pero en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d. Calidad del servicio. Se expide esta garantía para amparar a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta cláusula no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Del mismo modo, los riesgos no asegurados serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento en que se incorporen modificaciones al presente contrato que impliquen un plazo de vigencia superior y/o un incremento en su valor, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de la garantía y/o el valor amparado de la misma, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas y/o cuentas de cobro pendientes de pago, y sin necesidad de requerimiento por parte de EL DEPARTAMENTO. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados, razón por la cual está obligado a responder por el valor del deducible y en ningún caso dicho deducible constituirá un costo reembolsable para EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno la prima y erogaciones de constitución y mantenimiento



de la garantía. En caso de mora en la ampliación o reposición de la garantía, EL DEPARTAMENTO podrá contratarla a nombre y por cuenta del CONTRATISTA, para este efecto, EL DEPARTAMENTO podrá descontar su valor de las facturas que debe pagar al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) TÉCNICAS:** 1. El Interventor entiende, acepta y se obliga a utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas que señale el Departamento, con base en los instructivos de operación que se le impartan. 2. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes y suscribirá, en señal de su aprobación y conformidad, los informes, las actas de recibo parcial y definitivo de las obras. 3. En caso de que durante la construcción se realicen ajustes o complementaciones a los diseños, el Interventor debe verificar, recomendar por escrito y acompañar el cumplimiento de los parámetros de diseño y aprobarlos para su ejecución. 4. Exigir al Contratista de obra la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Documentar ante el Departamento, o al Supervisor, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 6. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar, en los informes de interventoría, el avance de la obra, valorado en semanas, en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. 7. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal. 8. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia, cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato. 9. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo cual realizará las pruebas pertinentes y presentará en su informe mensual reportes sobre el control de calidad de materiales. 10. Presentar y analizar los resultados de laboratorio aplicados a los materiales. 11. Requerir al Contratista para que corrija los defectos de calidad. 12. Rendir informes sobre la inspección a las instalaciones utilizadas para la ejecución. 13. Notificar al Contratista y al Departamento respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados. 14. Armonizar las actividades del contratante y del contratista para lograr el objetivo general del proyecto y obtener una excelente obra que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos. 15. Velar porque el Contratista de obra tengan listo todo el equipo y materiales que estén obligados a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos, e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 16. Controlar y verificar el cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle. 17. Controlar los procesos de conservación de las obras durante la construcción y supervisar que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos. 18. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el contrato de obra y en sus apéndices y anexos, y cumplir la programación de obra y el cronograma de metas físicas entregados por el contratista. 19. Hacer seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen. 20. Ordenar la reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas. 21. Coordinar con el Departamento, o con quién este delegue o designe, las actividades que incidan en el normal desarrollo de las obras. 22. Vigilar que el Contratista ejecute las obras en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte de los mismos. 23. Comprobar los trabajos y dimensiones de las obras ejecutadas. 24. Garantizar la presencia eficaz del residente para las obras en los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras y cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos lo requieran. 25. Revisar, adicionar y exigir al Contratista consignar



en la bitácora los eventos principales que ocurran en la ejecución de la obra. 26. Definir oportunamente con el Contratista los ítems de obra que no se encuentren previstos en el contrato, por omisión o por cambio del diseño; calcular cantidades de obra y solicitar al Contratista, en la debida oportunidad, que presente oportunamente los análisis de precios para la elaboración y legalización de las correspondientes actas de modificación o cambios de obra y adición del contrato. 14. Armonizar las actividades del contratante y del contratista para lograr el objetivo general del proyecto y obtener una excelente obra que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos. 15. Velar porque el Contratista de obra tengan listo todo el equipo y materiales que estén obligados a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos, e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 16. Controlar y verificar el cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle. 17. Controlar los procesos de conservación de las obras durante la construcción y supervisar que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos. 18. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el contrato de obra y en sus apéndices y anexos, y cumplir la programación de obra y el cronograma de metas físicas entregados por el contratista. 19. Hacer seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen. 20. Ordenar la reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas. 21. Coordinar con el Departamento, o con quién este delegue o designe, las actividades que incidan en el normal desarrollo de las obras. 22. Vigilar que el Contratista ejecute las obras en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte de los mismos. 23. Comprobar los trabajos y dimensiones de las obras ejecutadas. 24. Garantizar la presencia eficaz del residente para las obras en los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras y cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos lo requieran. 25. Revisar, adicionar y exigir al Contratista consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran en la ejecución de la obra. 26. Definir oportunamente con el Contratista los ítems de obra que no se encuentren previstos en el contrato, por omisión o por cambio del diseño; calcular cantidades de obra y solicitar al Contratista, en la debida oportunidad, que presente oportunamente los análisis de precios para la elaboración y legalización de las correspondientes actas de modificación o cambios de obra y adición del contrato. 27. Exigir al Contratista, al final de la obra, los planos actualizados y entregarlos a la supervisión del contrato de interventoría para su posterior archivo. 28. Actualizar oportunamente los planos de la obra según los cambios obligados por situaciones imprevistas. 29. Programar las pruebas de campo dentro del plazo establecido en el contrato. 30. Realizar la interventoría técnica de acuerdo con las normas técnicas, ambientales y municipales relacionadas con la práctica constructiva. 31. Estudiar y analizar el proyecto, los estudios y todos los diseños técnicos, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de la obra. 32. Homologar los procedimientos de control de costos, medición de obra, y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra. 33. Exigir la correcta ejecución y cumplimiento de la obra. 34. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas. 35. Estudiar recomendar y sustentar a tiempo ante el comité de obra, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra. 36. Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de la obra verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y al constructor. 37. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra. 38. Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos



que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y la obra. 39. Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto. 40. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia. 41. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad. 42. Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses entre otras). 43. Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas al contratista de obra, las recomendaciones de los diseñadores y supervisor del contrato, y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Deberá dejarse constancia de la recepción de las instrucciones por parte del administrador delegado. 44. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, de acuerdo con los procesos que le hayan sido aprobados al contratista en cumplimiento del plan de calidad de la obra. 45. Realizar las observaciones si las hubiere a las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro del plazo establecido, el interventor hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al constructor sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción. 46. Velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de mínimas implicaciones ambientales y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos. 47. Verificar los permisos ambientales que el Contratista utilizará durante la Etapa de Construcción. 48. Aprobar el plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros. 49. Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales previo al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran. 50. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos. Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y demanden actuaciones de vía gubernativa. 51. Solicitar al contratista el diseño e implementación de los planos ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras. B) **ADMINISTRATIVAS:** 1. Solicitar al Contratista de obra los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función. 2. Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 3. Verificar que el Contratista realice todas las actividades preliminares requeridas en el Contrato de Obra definidas en los Apéndices y sus anexos. 4. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de obra y remitir al Supervisor designado por el Departamento, todo documento que se genere por las partes, Constructor e Interventor, durante la ejecución del mismo. 5. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución en los tiempos y con la oportunidad establecida en el contrato de interventoría. 6. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra. 7. Emitir cuando sea el caso, al Departamento o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos. 8. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso al Departamento o a quién este delegue de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Administración Departamental. 9. Hacer seguimiento al



1285-

cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y reportar el resultado de su gestión mediante actas o informes, de acuerdo con la naturaleza del contrato. 10. Informar al Departamento, o a quién este delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de las obras, mediante reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría. 11. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman. 12. Autorizar los pagos al contratista de obra. 13. Tramitar, cuando se requiera, la autorización de cambios del personal del Contratista de obra. 14. Dar el debido curso por escrito y en el menor tiempo posible a la correspondencia dirigida por los Contratistas de obra. 15. Programar y coordinar la labor del personal auxiliar a su cargo para el mejor desempeño en su trabajo. 16. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento del contrato de obra y exigir al Contratista las modificaciones que sean del caso. 17. Informar al Departamento los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos. 18. Informar y adicionar toda la documentación pertinente sobre la necesidad de modificar el valor o el plazo del contrato de obra, con el fin de tramitar oportunamente ante la dependencia competente la debida autorización de la modificación contractual correspondiente. 19. Colaborar con la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Departamento en la elaboración de las modificaciones contractuales que puedan requerirse y prestarle el apoyo que requiera, resolviendo y conceptuando sobre los aspectos técnicos pertinentes, para adoptar decisiones relacionadas con el contrato de obra, tales como declaratorias de caducidad, resolver recursos, reclamaciones o hacer efectivas las garantías y seguros contractuales o las cláusulas penales. 20. Realizar evaluaciones periódicas con el fin de establecer oportunamente el incumplimiento de cualquier obligación contractual en la que incurra el Contratista de obra, o determinar el incumplimiento definitivo del respectivo contrato. Estas evaluaciones deben realizarse con una oportunidad tal que permita, dentro de la vigencia del contrato, aplicar las sanciones correspondientes. 21. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que exponga el Contratista para solicitar modificaciones al contrato de obra. El Interventor debe velar porque las modificaciones al contrato de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo y, además, porque se constituyan y aprueben las correspondientes modificaciones de las pólizas. 22. Recomendar al Departamento, cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en el contrato de obra o cualquier otra decisión por el incumplimiento de dicho contrato, cuando la causa que las sustente sean atribuibles al Contratista. 23. Analizar los aspectos de fuerza mayor que puedan determinar una suspensión del contrato de obra y elaborar la correspondiente acta de suspensión y de reinicio de obras. 24. Elaborar el informe final de la obra, teniendo en cuenta la evaluación de desempeño del Contratista, una vez concluido el respectivo contrato. 25. Dar el trámite administrativo adecuado en la liquidación del contrato de obra. 26. Aprobar los planes de calidad, procedimientos y estrategias de manejo administrativo de la obra que proponga el contratista. 27. Proponer y sustentar ante el Departamento el plan de calidad de la gestión de interventoría, precisando los procedimientos técnicos y administrativos que se aplicarán para satisfacer las exigencias del contrato de interventoría. 28. Controlar la gestión de compras y suministros. 29. Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber: 1) Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado. 2) No contratar personas menores de edad. 3) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior la mínimo legal. 4) Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. 5) Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARP) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las Cesantías a los fondos de cesantías. 6) Liquidar y pagar oportunamente

"Magdalena social es la vía"



los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar. 7) Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA. 8) Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho. 9) Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente. 30. Solicitar al contratista de obra, la presentación de un documento base donde conste la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que se implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin. 31. Asistir al Departamento en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por el contratista, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros. 32. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Departamento en la oportunidad que se requiera. 33. Preparar, revisar y aprobar el acta de liquidación final del contrato de obra y todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del contrato, a fin de que el Departamento suscriba el acta de liquidación final del contrato de construcción. 34. Recomendar de forma claramente sustentada al Departamento, la imposición de multas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el contrato. C) **FINANCIERAS:** 1. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya. 2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. 3. Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato de interventoría. 4. Verificar que los recursos públicos que maneje el Contratista se encuentre debidamente utilizados. 5. Analizar los rendimientos de las actividades ejecutadas por los Constructores de las obras. 6. Presentar en su informe mensual un balance del presupuesto del contrato de obra, informando, como mínimo, el valor de los recursos invertidos en la obra por el Contratista y el remanente de cada uno de los conceptos del acta mensual de obra, frente a los valores establecidos en el Contrato. 7. Revisar y aprobar los ítems y precios unitarios no previstos. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños causados con dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- APLICACION DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** EL DEPARTAMENTO podrá compensar en forma directa las sumas a favor del EL CONTRATISTA de la cláusula penal, exigirla al garante, o cobrarla por vía judicial. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA ejecutará en forma directa las obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La obtención del permiso para la subcontratación no exime a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que le correspondan en virtud del presente contrato, de tal manera que queda obligado a responder de la actuación del subcontratista en los mismos términos y condiciones como si la ejecución hubiese sido efectuada por él. EL DEPARTAMENTO, no adquirirá relación



alguna con los subcontratistas o empleados de la Interventoría. En ningún caso podrá haber cesión del presente contrato entre los miembros que integran al CONTRATISTA. Si la persona a la cual va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todo impuesto, tasa o contribución, directa o indirecta, nacional, departamental, distrital o municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, estará a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que las sumas que se lleguen a causar por estos conceptos se descuenten de conformidad con lo dispuesto por la Ley, de cualquier pago o giro que se encuentre pendiente a su favor. El CONTRATISTA asume a su cargo el pago del 100% del impuesto de timbre que se cause, e igual deberá pagarse de conformidad con lo establecido en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONSULTOR:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL DEPARTAMENTO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y cada una de aquellas entidades. Por lo tanto, será de cargo de EL CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISION:** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerencia de Proyectos de Infraestructura del Departamento del Magdalena. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Generales del Concurso de Méritos, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos del proceso de selección. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por EL DEPARTAMENTO. 3) Acta de iniciación y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -REGIMEN LEGAL:** El contrato se rige por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como en las normas civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias surgidas en relación o con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, conformado por tres (3) árbitros, designados de común acuerdo entre las partes. De no existir acuerdo en la designación de los árbitros, estos serán designados por el Director de la Cámara de Comercio de Santa Marta, de la lista oficial de árbitros de dicha entidad. El arbitramento será en derecho. La constitución y funcionamiento del tribunal se regirá por las normas vigentes sobre la materia y funcionara en el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Santa Marta. Esto, sin perjuicio de que previo al Tribunal de Arbitramento, las partes puedan acudir a la conciliación, como mecanismo alternativo para solucionar las discrepancias y diferencias surgidas de la actividad contractual. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes,



1285

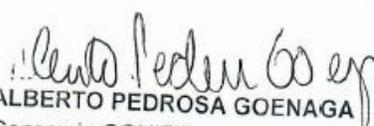
26 DIC 2019

incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la Interventoría en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, así como también declarar la caducidad del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que la sustituya, complementen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Para constancia de lo anterior, se firma en Santa Marta D.T.C.H. a los **26 DIC 2019**

Por el Departamento,

Por el Contratista


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


ALBERTO PEDROSA GOENAGA
Consorcio CONIPA


Vo. Bo. **LEISDY MEDINA PAVAJEAU**
Jefe Oficina de Contratación


Proyectó: **Rafael Díaz Granados V.**

5. PRESUPUESTO DE OBRA

		PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA				
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA						
MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANÍSTICOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL						
MAGDALENA						
TENERIFE						
591,00						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	PRELIMINARES				\$	14.419.749,00
1.1	Localizacion y Replanteo con equipo	m2	4.116,40	\$ 3.503	\$	14.419.749,00
2	DEMOLICIONES y DESMONTE				\$	-
2.1	Demolicion sardineles de h < 0.25 m y carque No incluye retiro	ml	0,00	\$ 16.328	\$	-
2.2	Demolicion de andenes y pisos y carque. No incluye retiro	m2	0,00	\$ 28.950	\$	-
2.5	Demolicion Placa Contrapiso < e=10 cm Inferior	m2	0,00	\$ 32.113	\$	-
3	EXCAVACIONES				\$	117.132.371,00
3.1	Excavacion Mecanica					
3.1.1	Excavacion mecanica y Cargue. No incluye retiro	m3	1.027,04	\$ 23.656	\$	24.295.658,00
3.1.2	Cambio de acometida de aguas negras (Incluye registro sanitario)	und	33,00	\$ 1.470.446	\$	48.524.718,00
3.2	Excavacion Manual y Nivelacion					
3.2.1	Nivelación y Conformación de Terreno es 5cm.	m2	4.116,40	\$ 6.360	\$	26.180.304,00
3.2.2	Excavacion Manual Cargue, sin Retiro y sin Entibado	m3	283,68	\$ 63.916	\$	18.131.691,00
4	RELLENOS y BASES GRANULARES				\$	285.868.390,00
4.1	Rellenos					
4.1.1	Recebo compactado andenes	m3	234,04	\$ 87.425	\$	20.461.227,00
4.2	Bases Granulares					
4.2.1	Suministro e Instalacion de Geotextil tejido de poliester espesor 8mm	m2	2.934,40	\$ 43.118	\$	126.525.459,00
4.2.2	Base tratada con cemento	m3	440,16	\$ 197.975	\$	87.140.676,00
4.2.3	Subbase Granular. No incluye transporte	m3	0,00	\$ 120.828	\$	-
4.2.4	Suelo seleccionado tipo terraplen	m3	660,24	\$ 78.367	\$	51.741.028,00
5	PAVIMENTOS				\$	575.484.498,00
5.1	Pavimentos en Concreto					
5.1.1	Pavimento Vehicular en Concreto hidraulico resistencia de 28 MPA, e=0,20 m (según diseño particular). No incluye transporte.	m2	2.934,40	\$ 169.815	\$	498.305.136,00
5.1.2	Junta longitudinal de construcción corte y sello	ml	1.677,07	\$ 12.461	\$	20.897.928,00
5.1.3	Pasadores de Junta	kg	4.861,36	\$ 10.415	\$	50.631.094,00
5.1.4	Barras de anclaje	kg	462,16	\$ 6.826	\$	3.154.706,00
5.1.5	Realce de tapas para cajas de alcantarilla en concreto de 3500 PSI incluye acero de refuerzo	und	6,00	\$ 415.939	\$	2.495.634,00
6	BORDILLOS y ACABADOS DE PISO				\$	309.768.275,00
6.1	Piezas de Confinamiento					
6.1.1	Bordillo de confinamiento 20x30	ml	1.100,13	\$ 92.513	\$	101.776.327,00
6.1.2	Sardinel fundido en sitio 20x20	ml	975,18	\$ 65.535	\$	63.908.421,00
6.1.3	Bordillo de proteccion e: 10 cms	ml	65,51	\$ 77.056	\$	5.047.939,00
6.2	Adoquín Peatonal					
6.2.1	Loseta prefabricada en concreto lisa NTC 5610	m2	585,11	\$ 139.197	\$	81.445.278,00
6.2.2	Loseta tactil de alarma tipo toperol NTC 5610	m2	195,04	\$ 142.662	\$	27.824.226,00
6.4	Otros Acabados					
6.4.1	Vados para accesibilidad peatonal en concreto	m2	101,52	\$ 108.476	\$	11.012.484,00
6.4.2	Rampas accesibilidad en concreto L:2,10 m	Und	24,00	\$ 781.400	\$	18.753.600,00

7	MOBILIARIO					\$ 20.030.112,00
7,2	Señalización					
7.2.1	Suministro e instalación señal vial reglamentaria, diámetro 60 cm. según norma INVIAS	und	30,00	\$	468.336	\$ 14.050.080,00
7.2.2	Suministro e instalación señal vial preventiva, tamaño 60*60 cm. según norma INVIAS	und	12,00	\$	498.336	\$ 5.980.032,00
9	TRANSPORTES					\$ 270.416.033,00
9,1	Transporte de agregados y concretos					
9.1.1	Acarreo de material via terrestre	m3-km	181.131,54	\$	1.386	\$ 251.048.310,00
9.1.2	Retiro de Material Producto de las Excavaciones	m3-km	10.747,90	\$	1.802	\$ 19.367.723,00
						\$ 1.593.119.428,00
		27,00%				
		2,00%	A. I. U.		34,00%	
		5,00%				
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						
	PMA					\$ 24.429.156,00
	PMT					\$ 34.012.106,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL						\$ 2.193.221.296,00

6. OFICIO DEL 9 DE SEPTIEMBRE

Tenerife Magdalena, 09 de septiembre de 2020

Señores:

FREDDY RAMOS HERNANDEZ
Alcalde Municipal – Tenerife Magdalena

DARWIN DE LEÓN
Secretario de Planeación municipal

Cra. 4 No. 8-04, Alcaldía Municipal
Tenerife Magdalena

Cordial saludo,

En el municipio de Tenerife, por parte de la gobernación del Magdalena se realizará en los próximos días las obras de pavimentación de las Cra 5 de la misma municipalidad; con ocasión a esto los ingenieros encargados del proyecto realizaron recorrido de inspección y toma de apuntes de situaciones que aquejan y algunas sugerencias por parte de la comunidad de manera informal.

Como es de conocimiento del secretario de planeación, por oficios enviados a su despacho el 30 de septiembre de 2019, 31 de diciembre de 2019 oficio que fue coadyuvado por la Personería Municipal en inicio del mes de enero y del cual nunca se recibieron respuestas por su parte, nuestra vivienda se encuentra ubicada en la Cra 5 No. 8-64 en el cual confluyen todas a las aguas de escorrentía como resultado de las obras de pavimentación de las Cra. 6 y 7 ejecutadas por la anterior administración y la actual. Estas aguas que cada día son mayor por la poca infiltración debido a las obras mencionadas, atraviesan el patio de mi vivienda poniendo en riesgo la estructura de la misma y de la de mis vecinos.

Es preciso aclarar que en las últimas precipitaciones presentadas en el municipio las aguas de escorrentías han alcanzado una altura en la entrada y a largo del patio de aproximadamente 30cm, dejando como consecuencia socavaciones y daños que toca solucionar a los propietarios.

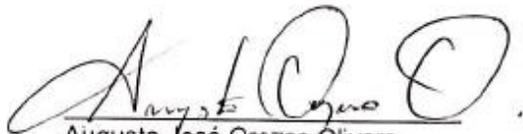
Como se nombró al inicio de este oficio al realizar la obra de pavimentación de la Cra 5. Las aguas lluvias que pasarían por mi vivienda sería cada vez mayor, con más velocidad, generando cuantiosos daños y problemas.

Por tal razón muy respetuosamente solicito se me explique las acciones que se realizarán por parte de la administración y la secretaria de planeación municipal

para solucionar el problema que me aqueja y a mis vecinos, en lo posible que se estudie la posibilidad de buscar los niveles necesarios en la Cra. 5 para que las aguas fluyan por la calle, como debe ser.

Agradezco que se me sea notificado, el día en que se realizaran reuniones concernientes a este tema, debido a que mi vivienda es la directamente afectada y sabiendo que la Alcaldía municipal le corresponden todas las obras complementarias, como lo fue expresado por los ingenieros del proyecto.

Atentamente,



Augusto José Orozco Olivera
Cel. 3008828283
Email. Ajoo119@hotmail.com
Dirección: Cra. 5 No. 8-64

Solicitud- pavimentación cra 5



augusto orozco

Mié 9/09/2020 4:56 PM

Para: planeacion@tenerife-magdalena.gov.co



Mostrar los 2 datos adjuntos (620 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes, obedeciendo la disposiciones por la propagación del covid en el municipio y al no encontrar funcionarios en la tarde de hoy en el palacio municipal por el mismo motivo, envío de manera electrónica y en Formato PDF solicitud realizada al Alcalde Municipal y al secretario de planeacion, con relación a las obras de pavimentación de la cra 5.

Agradezco su respuesta

Pd. Por favor notificar recibido de la solicitud

7. ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR



ACTA INSPECCION OCULAR.

El día 14 de octubre del 2020 y el 20 de octubre del 2020 se llevó a cabo la visita e inspección a la vivienda ubicada en la dirección Carrera 5 # 8 – 64, lugar por el cual pasará el proyecto de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 10ª EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, contratado por la Gobernación del Magdalena para el Municipio de Tenerife. El motivo de esta visita fue atender la petición presentada por el Sr. **Augusto Orozco Olivera**, de igual forma rectificar que las medidas y linderos de tal vivienda coincidan con la escritura pública y certificado de libertad y tradición.

Cabe resaltar que el inicio a este trámite se dio debido a que el predio mencionado cuenta con un callejón sobre el cual concurren las aguas lluvias provenientes de la carrera 7, carrera 6 y la misma carrera 5, lo cual, a pedido del Sr. **Augusto Orozco Olivera** es que dicho problema sea mitigado, redireccionando el paso de aguas pluviales por las calles aledañas a la vivienda.

Dentro de esta visita se pudo constatar que el predio cuenta con las medidas expuestas por el propietario en la escritura No 278 del año 2020, inmediatamente la secretaría de planeación solicita copias de las escrituras para la verificación ante la superintendencia de notariado y registro, a fin constatar si el callejón por donde transcurren las aguas pluviales pertenece efectivamente a dicha propiedad.

La Oficina de Planeación Municipal en aras de atender y resolver la preocupación por los habitantes de la comunidad, en especial las observaciones presentadas en la vivienda ubicada en la Carrera 5 No 8-64 del Sr. **Augusto Orozco Olivera**, en el cual evidentemente confluye todas las aguas de escorrentías por las condiciones naturales del terreno hacia su domicilio. El propietario manifiesta que a raíz del proyecto de pavimentación de la carrera 6 entre calles 6 y 9, igualmente la carrera 7 entre calles 6 y 9, generan mayor caudal debido a la poca infiltración, colocando en riesgo la estructura de la misma.

Es preciso destacar que, por las condiciones misma de terreno natural y perfil de suelo, este a sido es cause natural de las aguas durante toda la vida, por medio del cual esta dependencia en conversaciones con el contratista e interventoría del proyecto, se solicita una mesa de trabajo para dar respuesta y brindar una solución a la problemática presentada en el tramo de vía que comprende en la Carrera 5 entre calle 8 y calle 9. Ya que este pueda cambiar las condiciones del terreno y encausar las aguas hacia la carrera 9, evitando que el caudal proveniente de las otras calles y carreras por las condiciones misma del terreno eviten atravesar la propiedad del Sr. **Augusto Orozco Olivera**. Son estos los anterior mencionados quienes representan el proceso de contratación por parte de la Gobernación del Magdalena.

Atentamente,


DARWIN DE LEÓN JIMENEZ
Sec. Planeación Municipal

C.C. Personería Municipal, Consorcio Pavimento Universal

8. OFICIO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Tenerife Magdalena, octubre 16 de 2020

Doctores,

Carlos Calcedo Omar
Gobernador del Magdalena

Rafael Martínez
Secretario de Infraestructura del Magdalena

Carrera 1 No. 16-15, Palacio Tayrona
Santa Marta – Magdalena

Asunto: Obras relacionadas con el contrato 1282 de 2019

Cordial saludo,

Mediante el contrato 1282 de 2019, la gobernación del Magdalena busca el mejoramiento de circuitos viales con aspecto urbanístico de la subregión norte y centro del departamento y mediante el 1285 de 2019, se contrató la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera del proyecto de obra mencionado.

En el marco del desarrollo de este importante proyecto de obras de pavimentación en el departamento del Magdalena, el municipio de Tenerife es uno de los priorizados para la ejecución del mismo. Sin embargo, se han venido presentando dificultades que la comunidad ha expresado, en especial mi persona Augusto José Orozco Olivera residente e hijo de la dueña de la propiedad ubicada en la Cra. 5 No. 8-64 del municipio anteriormente mencionado.

Estos inconvenientes son a causa del trazado de la vía que se contempla ejecutar y la evacuación de las aguas de escorrentías producto de las lluvias.

Caso concreto:

En mi vivienda ubicada en la Cra. 5. No. 8-64 del municipio de Tenerife, existe una problemática con las aguas de escorrentías porque éstas pasan por mi propiedad afectando y poniendo en riesgo la estructura de la misma. Esta situación se ha complicado los últimos meses debido a que la Alcaldía Municipal, en obras de pavimentación reciente ha desviado las aguas lluvias de la Cra. 6 y 7 de tal forma que estas lleguen a la Cra 5 e ingresen por mi casa, lo que ha generado grades socavaciones producto de la fuerza y el arrastre de sedimento y residuos.

Gobernación del Magdalena
R/2020/015871
8-2020-015871
19/10/2020 10:02:50 - Folios 3 - Anexo 0 - Tipo Anexo: SIN ANEXO
Origen: AUGUSTO OROZCO OLIVERA
Destino: 700/S/SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Asunto: OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO 1282 DE 2019

Activar Window
Volver a Configuración F

Tenerife Magdalena, octubre 16 de 2020

Doctores,

Carlos Caicedo Omar
Gobernador del Magdalena

Rafael Martínez
Secretario de Infraestructura del Magdalena

Carrera 1 No. 16-15, Palacio Tayrona
Santa Marta – Magdalena

Asunto: Obras relacionadas con el contrato 1282 de 2019

Cordial saludo,

Mediante el contrato 1282 de 2019, la gobernación del Magdalena busca el mejoramiento de circuitos viales con aspecto urbanístico de la subregión norte y centro del departamento y mediante el 1285 de 2019, se contrató la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera del proyecto de obra mencionado.

En el marco del desarrollo de este importante proyecto de obras de pavimentación en el departamento del Magdalena, el municipio de Tenerife es uno de los priorizados para la ejecución del mismo. Sin embargo, se han venido presentando dificultades que la comunidad ha expresado, en especial mi persona Augusto José Orozco Olivera residente e hijo de la dueña de la propiedad ubicada en la Cra. 5 No. 8-64 del municipio anteriormente mencionado.

Estos inconvenientes son a causa del trazado de la vía que se contempla ejecutar y la evacuación de las aguas de escorrentías producto de las lluvias.

Caso concreto:

En mi vivienda ubicada en la Cra. 5. No. 8-64 del municipio de Tenerife, existe una problemática con las aguas de escorrentías porque éstas pasan por mi propiedad afectando y poniendo en riesgo la estructura de la misma. Esta situación se ha complicado los últimos meses debido a que la Alcaldía Municipal, en obras de pavimentación reciente ha desviado las aguas lluvias de la Cra. 6 y 7 de tal forma que estas lleguen a la Cra 5 e ingresen por mi casa, lo que ha generado grades socavaciones producto de la fuerza y el arrastre de sedimento y residuos.

En visitas realizadas por el contratista Pavimento Universal, se ha solicitado que estas aguas lluvias sean desviadas de tal forma que fluyan por la vía en construcción a lo que ellos contestaron de manera verbal que estas solicitudes fueron remitidas a la interventoría. Sin embargo, a pocos de días de iniciar las obras no se sabe que solución se ha tomado para esta problemática.

Nuestra vivienda se construyó hace aproximadamente 30 años, en los cuales hemos pasado situaciones de inundación por causas de estas aguas. Pero estamos seguros que esta obra de pavimentación puede mejorar la situación.

A continuación se muestran fotos de la zona afectada:



En la Cra. 5 cerca de mi vivienda existen dos calles, por los cuales se puede desviar estas aguas, pero esto requiere de cambios de pendientes del terreno, cambios que al parecer el contratista no quiere realizar.



En la imagen anterior, en la flecha 1, se encuentra mi vivienda y como se evidencia en las flechas 2,3 y 4 son calles por donde se puede evacuar el agua lluvia, resaltando que según el RAS 2016, no es necesario la construcción de sistemas de recolección de agua lluvias, cuando se pueda realizar la evacuación por las calles.

Para nuestra familia, la obra es de gran impacto y agradecemos al gobernador por ella, apoyamos la fuerza del cambio dese hace mucho tiempo, pero consideramos que este tipo de obras buscan mejorar el bienestar de la comunidad y no la afectación de sus viviendas y predios.

Agradezco su gestión, en la solución de esta problemática.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink that reads "Augusto José Orozco Olivera".

Augusto José Orozco Olivera
C.C. 1082067369 de Tenerife Magdalena
Telefono: 3008828283
Email. ajoo119@hotmail.com

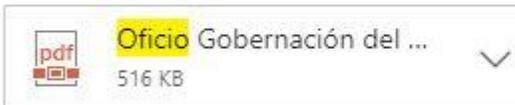
problemas obras de pavimentación contrato 1282 de 2019



agusto orozco

Vie 16/10/2020 4:22 PM

Para: secretariadeinfraestructura@magdalena.gov.co



Buenas tardes,

De manera atenta envío solicitud de apoyo a situación problema que se debe solucionar para la ejecución de la obra de pavimentación del contrato 1282 de 2019 en el municipio de Tenerife.

Agradezco su gestión,

cordial saludo,

AUGUSTO J. OROZCO OLIVERA
ING. AMBIENTAL Y SANITARIO
ESP. GESTIÓN DE PROYECTOS
TENERIFE MAG- COLOMBIA

Activar Windows

Tenerife Magdalena, 17 de octubre de 2020

Doctores,

Carlos Caicedo Omar
Gobernador del Magdalena

Rafael Martínez
Secretario de Infraestructura del Magdalena

Carrera 1 No. 16-15, Palacio Tayrona
Santa Marta – Magdalena

Asunto: Obras relacionadas con el contrato 1282 de 2019

Cordial saludo,

Desde el año 2019, se ha venido oficiando a la secretaria de planeación municipal y al alcalde municipal de Tenerife Magdalena, por las obras de pavimentación de las Cra.6 y 7 de esta localidad, especialmente en lo concerniente a las aguas lluvias. Estas fueron desviadas de tal modo que confluyeran en la Cra.5 y a su vez atravesaran mi propiedad, sin ningún tipo de acercamiento con los propietarios.

Los oficios a los que hago mención fueron de fechas:

1. 30 de septiembre de 2019, dirigido a planeación municipal y cuyo asunto fue, información sobre arroyos que se generarían por las obras de pavimentación de las carreras 6 y 7 del municipio.
2. 30 de diciembre de 2019, dirigido a planeación municipal, con copia al alcalde y personería municipal y cuyo asunto fue, trabajos de construcción de drenajes de aguas lluvias.
3. 10 de enero de 2020, fue coadyuvado el oficio del 30 de diciembre de 2019 por el personero municipal, a causa del cambio de administración.
4. 9 de septiembre de 2020, dirigido al Alcalde municipal y secretaria de planeación, solicitando información de las obras de pavimentación de la Cra.5 y solución a problemática de aguas lluvias.

A pesar de todos los oficios enviados a la administración municipal y coadyuvadas por la personería, estos hicieron caso o miso a las solicitudes.

ACV2
VeCo

También existe problemática por la construcción de un manhole que recoge las aguas residuales de la Cra.6, obra necesaria para la pavimentación de esta vía, como se observa en las siguientes fotografías:



Ilustración 1 Manhol construido para las aguas residuales de la cra.6.



Ilustración 2 loza que protege tubería sanitaria

En la ilustración 2 se observa loza que protege la tubería sanitaria, material asbesto cemento, que se encuentra a escasos 10 cm de la superficie. Es una tubería instalada hace aproximadamente 25 años, el cual recibe además las aguas de la cra.6, obra realizada recientemente y cuyo manhole se evidencia en la ilustración 1. Esta tubería por el tiempo lo más probable es que haya reducido su diámetro, por la creación de biopelículas, lo que ha generado el represamiento y descomposición de las aguas residuales dentro del manhole, ocasionando olores ofensivos y filtraciones de agua, produciendo descontento y malestares a los vecinos.

En cuanto a las aguas lluvias provenientes de las carreras 6 y 7, se realizó la compra de un predio en frente para desviarlas por ahí, tal como se evidencia a continuación:



Ilustración 3 callejón por donde desviaron las aguas de la cra.6 y 7

10. OFICIO MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS

Tenerife Magdalena, 23 de octubre de 2020

Activar
Ve a Conf

Señor:

Darwin De León Jiménez
Secretario de Planeación Municipal
Cra 4 No. 8-07
Alcaldía municipal

Asunto: solicitud corrección acta de visita de inspección de medidas y linderos.

Cordial saludo,

El 23 de octubre de 2020, se recibió por parte de la secretaria de planeación acta de visita de inspección de medidas y linderos, del cual tengo algunas dudas y requiero su aclaración y en el caso que sea necesario la corrección del acta.

Los puntos de inquietud son los siguientes:

1. Según oficio dirigido por mi persona de fecha 13-10-2020, se indicó a la secretaria de planeación que para la visita de inspección de medidas y linderos estaría disponible para atenderlos el 14-10-2020 después de 10:00 am, el cual fue realizada por el Ing. García.

¿Porque se incluyó una fecha distinta de 20-10-2020, si esta visita fue informal, sin ninguna notificación previa y fuera del horario laboral, puesto que se realizó pasada las 12:30 m?

2. ¿Porque se le da nombre de "callejón" a mi patio?, si según la inspección esta zona hace parte de mi propiedad y teniendo en cuenta el significado de callejón el cual es *"un callejón es una calle estrecha que discurre en una población entre edificios"*. No da lugar a llamarlo de esta manera.
3. Las aguas provenientes de las Cra. 6 y 7 fueron desviadas por los trabajos de pavimentación, en el cual se realizó compra de un lote, que posteriormente se vendió, para dejar en este un callejón por donde escurren las aguas de escorrentías de las carreras anteriormente nombradas hasta la carrera 5, no como dice en el acta.
4. Se me explique, ¿cuáles son los trabajos que se realizarán para que las aguas lluvias, sean conducidas hasta la carrera 9, como se indica en el acta?

5. ¿De qué estudio se basa o se fundamenta la secretaria de planeación municipal para asegurar que las aguas de escorrentía que atraviesan mi patio, han pasado "toda la vida por ahí"?

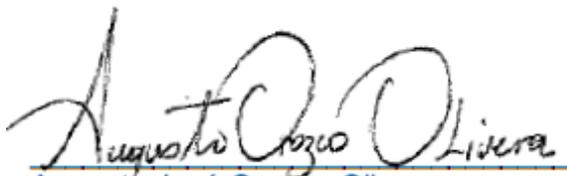
Requiero que por favor sea enviado para corroborar la información.

Los anteriores interrogantes se hacen en pro de que el acta sea redactada según los hechos, el cual Ing. García es testigo.

Por último, agradezco la intención que tiene la secretaria de planeación en la creación de la mesa de trabajo con la interventoría y el contratista, pero se requiere prioridad en el asunto, toda vez que se está en cuenta regresiva para el inicio de la ejecución del proyecto de pavimentación y este tipo de modificaciones al trazado se debe realizar antes del inicio de obras, para evitar reprocesos.

Pido se me sea notificado el día de la mesa de trabajo, de manera formal.

Atentamente,


Augusto José Orozco Olivera

C.C. Gleydis Anaya – Personera Municipal de Tenerife

RE: Acta de Inspección ocular

 agosto orozco
Vie 23/10/2020 4:18 PM
Para: Planeacion tenerife-magdalena

 **oficio alcaldia 7- corrección...**
184 KB

Buenas tardes,

De manera atenta envió **oficio** solicitando aclaración y corrección del acta enviada el 23-10-2020

atentamente,

AUGUSTO J. OROZCO OLIVERA
ING. AMBIENTAL Y SANITARIO
ESP. GESTIÓN DE PROYECTOS
TENERIFE MAG- COLOMBIA

11. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACIÓN



Tenerife Magdalena. 27 de octubre de 2020

SR.
AUGUSTO OROZCO

Asunto: Respuesta Oficio 23 octubre de 2020

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito brindar respuesta a las observaciones presentadas en el Oficio de asunto "solicitud de corrección de acta de visita de inspección de medidas y linderos"

Respuestas y inquietudes presentadas:

1. Según oficio dirigido por mi persona de fecha 13-10-2020, se indicó a la secretaria de planeación que para la visita de inspección de medidas y linderos estaría disponible para atenderlos el 14-10-2020 después de 10:00 am, el cual fue realizada por el Ing. García.
¿Porque se incluyó una fecha distinta de 20-10-2020, si esta visita fue informal, sin ninguna notificación previa y fuera del horario laboral, puesto que se realizó pasada las 12:30 m?

Respuesta: Las visitas de campo no estas sujetas a un horario laboral y de acuerdo a la disposición del empleado se genera la distribución de su tiempo, y estas pueden hacerse por voluntad propia y fuera del horario oficina.

2. ¿Porque se le da nombre de "callejón" a mi patio?, si según la inspección esta zona hace parte de mi propiedad y teniendo en cuenta el significado de callejón el cual es "un callejón es una calle estrecha que discurre en una población entre edificios". No da lugar a llamarlo de esta manera.

Respuesta: se corrige el termino o expresión Callejón en el acta de inspección

3. Las aguas provenientes de las Cra. 6 y 7 fueron desviadas por los trabajos de pavimentación, en el cual se realizó compra de un lote, que posteriormente se vendió, para dejar en este un callejón por donde escurren las aguas de escorrentias de las carreras anteriormente nombradas hasta la carrera 5, no como dice en el acta.

Respuesta: aclaro que en ningún momento los trabajos de pavimentación de la carrera 6 y carrera 7 cambian las condiciones del terreno natural, ni el curso original de las aguas lluvias, el cual este ha sido su cauce único de toda la vida debido a las condiciones del terreno existente. El callejón el cual expresa es de uso público por medio el cual conecta el sistema de alcantarillo, por lo tanto, los tramos de la carrera 6 entre calle 8 y calle 9 no contaban con este servicio debido a las condiciones naturales del terreno.

es preciso destacar que de no instalar sistema alcantarillado este tramo quedaba fuera de la construcción de pavimento rígido por esta razón se hizo necesario la instalación del servicio.

4. Se me explique, ¿cuáles son los trabajos que se realizarán para que las aguas lluvias, sean conducidas hasta la carrera 9, como se indica en el acta?

Respuesta: aclaro que el acta inspección NO expresa que se van a realizar trabajos. La secretaria de planeación ha propuesto cambiar las condiciones del terreno y encausar las aguas hacia la carrera 9, **es decir:** cambiar la pendiente del terreno en el tramo carrera 5 entre calle 8 y calle9, que la pendiente se dirija hacia la calle 9, evitando que esta pueda trascurrir por el predio del Sr. Augusto Orozco.

Cabe recordar que esta propuesta como se mencionó en la inspección ocular el día 20-10-2020 deja por debajo el nivel de piso de las viviendas con respecto al nivel de pavimento proyectado en la alternativa, del mismo modo la secretaria de planeación propuso que sería evaluada las condiciones del terreno y se busque direcciones las pendientes en los tramos para disminuir el caudal de las aguas que atraviesan la vivienda, el cual el Sr. Augusto no mostro muy conforme, por lo tanto, se hizo necesario que se realice una mesa de trabajo integrando al contratista, interventoría, secretaria de planeación, Comunidad, y todas las entidades o actores de competencia. Para que se brinde una solución a la problemática y esta sea sujeta a aspectos y conceptos técnicos.

5. ¿De qué estudio se basa o se fundamenta la secretaria de planeación municipal para asegurar que las aguas de escorrentía que atraviesan mi patio, han pasado "toda la vida por ahí"?

Respuesta: de acuerdo a las condiciones de terreno, la secretaria de planeación realizo consulta a los propietarios del sector incluyendo la Sra. Emilce Pérez, vecinos y propietarios de vivienda del tramo en mención, presidente junta acción comunal, todos manifestaron lo siguiente: "desde que tienen uso y razón, durante toda la vida las agua lluvias de ese sector siempre han trascurrido por los predios del sr. Augusto y Sra. Emilce debido a que las condiciones del terreno natural".

- La secretaria de Planeación está solicitando la disponibilidad de Interventoría y Contratista para Programar la Mesa de Trabajo, previamente será notificado vía Telefónica, Email o residencia.

No siendo otro el motivo de la presente, hago claridad que la secretaria de planeación entiende la preocupación que atraviesa la comunidad con respecto a la solicitud del Sr. Augusto Orozco, por lo tanto se es necesario dar claridad y presentar concepto técnico en la mesa de trabajo con todos las entidades de competencia, incluido representantes de la comunidad, que permita brindar una solución y una respuesta la cual conlleve a la buena ejecución del proyecto antes de su etapa de inicio de actividades.

Atentamente,



DARWIN D. LEÓN JIMENEZ
Sec. Tenerife Magdalena

ACTA MODIFICACION

Por medio del cual se Corrige ACTA INSPECCION OCULAR, en solicitud del Sr. Augusto Orozco, una vez verificada la información suministrada, se encontró procedente dar claridad a la solicitud presentada.

ACTA INSPECCION OCULAR

El día 14 de octubre del 2020 se llevó a cabo la visita e inspección a la vivienda ubicada en la dirección Carrera 5 # 8 – 64, lugar por el cual pasará el proyecto de **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 10ª EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, contratado por la Gobernación del Magdalena para el Municipio de Tenerife. El motivo de esta visita fue atender la petición presentada por el **Sr. Augusto Orozco Olivera**, de igual forma rectificar que las medidas y linderos de tal vivienda coincidan con la escritura pública y certificado de libertad y tradición.

Cabe resaltar que el inicio a este trámite se dio debido a que el predio mencionado cuenta con un canal sobre el cual concurren las aguas lluvias provenientes de la carrera 7, carrera 6 y la misma carrera 5, lo cual, a pedido del **Sr. Augusto Orozco Olivera** es que dicho problema sea mitigado, redireccionando el paso de aguas pluviales por las calles aledañas a la vivienda.

Dentro de esta visita se pudo constatar que el predio cuenta con las medidas expuestas por el propietario en la escritura No 278 del año 2020, inmediatamente la secretaria de planeación solicita copias de las escrituras para la verificación ante la superintendencia de notariado y registro, a fin constatar si la parte del lote que presenta las condiciones de canal por el transcurren las aguas pluviales pertenece efectivamente a dicha propiedad.

La Oficina de Planeación Municipal en aras de atender y resolver la preocupación por los habitantes de la comunidad, en especial las observaciones presentadas en la vivienda ubicada en la Carrera 5 No 8-64 del **Sr. Augusto Orozco Olivera** y domicilio de la **Sra. Emilce Pérez** predio al cual colinda con el Sr. Augusto y presenta las mismas condiciones, se realizó una segunda inspección el día 20 de octubre del 2020 en el cual evidentemente confluye todas las aguas de escorrentías por las condiciones naturales del terreno, pasando por ambos domicilios hasta desembocar en la carrera 4. El del **Sr. Augusto Orozco Olivera** manifiesta que a raíz del proyecto de pavimentación de la carrera 6 entre calles 6 y 9, igualmente la carrera 7 entre calles 6 y 9, generan mayor caudal debido a la poca infiltración, colocando en riesgo la estructura de la misma.

Es preciso destacar que, por las condiciones mismas de terreno natural y perfil de suelo, este ha sido el cauce natural de las aguas durante toda la vida, por medio del cual esta dependencia en conversaciones con el contratista e interventoría del proyecto, se solicita una mesa de trabajo para dar respuesta y brindar una solución a la problemática presentada en el tramo de vía que comprende en la Carrera 5 entre calle 8 y calle 9. Ya que este pueda cambiar las condiciones del terreno y encausar las aguas hacia la carrera 9, evitando que el caudal proveniente de las otras calles y carreras por las condiciones mismas del terreno eviten atravesar la propiedad del Sr. Augusto Orozco Olivera y Sra Emilce Pérez. Son estos los anteriores mencionados quienes representan el proceso de contratación por parte de la Gobernación del Magdalena.

Atentamente,



DARWIN DE LEÓN JIMENEZ
Sec. Tenerife Magdalena

12. OFICIO DEL 13 DE NOVIEMBRE

Tenerife Magdalena, 13 de noviembre de 2020

Señor,

Darwin De León Jiménez
Secretario de Planeación Municipal
Cra 4 No. 8-07
Alcaldía municipal

Asunto: solicitud de instalación de acometidas de 4 viviendas de la Cra5.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento en pocos días se llevaran a cabo las obras de pavimentación de la Cra5, por parte de la Gobernación del Magdalena. En la zona correspondiente entre la calle 9 y el manhole construido recientemente por parte de la Secretaria de planeación para la conexión a la red de alcantarillado de las viviendas de la Cra6. Se encuentran 4 viviendas sin el servicio de alcantarillado.

Las viviendas corresponden a las siguientes personas:

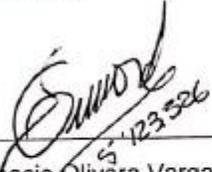
- Ignacio Olivera Vargas
- Freddy Salcedo Charris
- Astrid Olivera Vargas
- José Hernández Mejía

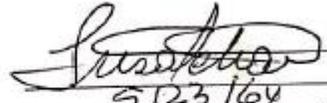
En ocasión a las obras que se avecinan y los trabajos que posiblemente requieren el cambio de la tubería, el cual fue instalada hace más de 25 años y que además se encuentra debajo de una losa que la protege, toda vez, que se encuentra a escasos 5 cm de la superficie.; respetuosamente solicitamos la instalación de acometidas de las viviendas antes mencionadas, teniendo en cuenta que una vez realizado el proyecto se tornaría muy complicado el acceso al servicio básico, como lo es el alcantarillado.

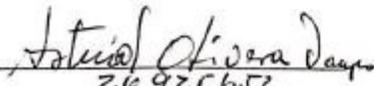
Se dirige esta comunicación a su oficina basándonos en la conversación que se sostuvo el 12 de noviembre de 2020, con el Ingeniero contratista Pavimento Universal y usted, en el cual se dejó claro que la empresa SEMSA. S.A. E.S.P. es netamente administrativa y que no tiene injerencia en lo relacionado con las redes.

Agradecemos su gestión y pronta respuesta,

Atentamente,


5123526
Ignacio Olivera Vargas


5123164
Freddy Salcedo Charris


26921652
Astrid Olivera Vargas


2611521
José Hernández Mejía

Solicitud instalación de acometidas



agosto orozco

Vie 27/11/2020 3:28 PM

Para: planeacion@tenerife-magdalena.gov.co



Solicitud instalación de a...

425 KB



Buenas tardes,

De manera atenta envío oficio de habitantes del municipio de Tenerife Magdalena en la Cra 5 entre calle 8 y 9.

Agradezco su atención y solicito sea notificado del recibido de este correo.

Cordial saludo,

AUGUSTO OROZCO OLIVERA

13. VIDEO ADJUNTO EN EL CORREO

14. FOTOGRAFIAS







15. AUDIO DE REUNIÓN DE MESA TECNICA